Resolución de Alcaldía

N° 043-2025-MDDV/A

Deán Valdivia, 21 de mayo del 2025

VISTOS:

El expediente administrativo con 004-2025/MDDV, con Registro N° 25-001499, Informe N° 07-2025-ORECDV/MDDV, Proveído N° 2995-2025, Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, y antecedentes sobre matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y articulo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del código civil";

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil Peruano, señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes";

Que, el artículo 250° del Código Civil señala: "El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere, (...) El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo(...)"; así también, el artículo 258° del mismo cuerpo normativo estipula: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Si el alcalde tuviese noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al juez, quien, con citación del Ministerio Público, resolverá lo conveniente, en el plazo de tres días.";

Que, mediante expediente administrativo con registro N° 25-001499, de fecha 21 de mayo del 2025, don LUIS ENRIQUE BEJARANO MAMANI y doña GINA PIERINA LOPEZ MAMANI, manifiestan su decisión de contraer matrimonio civil y cumplir con los deberes y obligaciones del matrimonio, para lo cual adjuntan la documentación requerida por ley;

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de Edicto N° 004-2025-MDDV, de fecha 07 de mayo de 2025, y que a la fecha no se ha presentado oposición para la celebración de

este matrimonio, corresponde declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248° del Código Civil Peruano y siguientes;

Que, mediante Informe N° 007-2025-ORECDV/MDDV, de fecha 21 de mayo de 2025, la Oficina de Registro Civil, solicita se emita el acto resolutivo mediante el cual declare aptos al contrayente don LUIS ENRIQUE BEJARANO MAMANI y doña GINA PIERINA LOPEZ MAMANI, conforme a lo señalado en el artículo 258° del Código Civil a efectos de poder dar inicio al cómputo del plazo de cuatro (4) meses para la celebración del matrimonio civil;

Que, mediante Proveído N° 2895-2025, de Gerencia Municipal, el despacho de Gerencia Municipal, solicita la proyección de la resolución correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de los pretendientes don **LUIS ENRIQUE BEJARANO MAMANI,** identificado con DNI 76649749 y doña **GINA PIERINA LOPEZ MAMANI,** identificada con DNI 72241901.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil de los pretendientes, acto a realizarse el día Sábado 24 de mayo de 2025 a horas 13:30 horas, en el salón comunal de la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Registro Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente resolución a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA
Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE